

Dossier jurídico  
**Derecho Civil**

# Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias



**tirant**  
**PRIME**



## DOSSIER JURÍDICO MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Leopoldo Cruz Valbuena** Autor

### CONCEPTO

La reciente publicación de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (LGMASC) en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2024 representa un hito significativo en el panorama jurídico mexicano. Esta nueva ley busca fortalecer y regular el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) como herramientas eficientes para la resolución de controversias de diversa índole.

### Aspectos relevantes de la Ley:

1. **Ampliación del ámbito de aplicación:** La LGMASC amplía considerablemente el alcance de los MASC, abarcando ahora controversias de naturaleza civil, mercantil, familiar y administrativa. Esto significa que los abogados tendrán un abanico más amplio de opciones para resolver los conflictos de sus clientes de forma extrajudicial.
2. **Creación de nuevas instituciones:** La ley crea dos nuevas entidades:
  - a. **Centros de Justicia Administrativa:** Brindarán apoyo y asistencia a las partes en la búsqueda de soluciones a sus controversias a través de los MASC.
  - b. **Consejos Nacionales:** Serán responsables de la promoción, coordinación y desarrollo de los MASC en sus respectivos ámbitos de competencia.
3. **Implementación de la Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras:** Esta plataforma facilitará la búsqueda y selección de profesionales acreditados para la gestión de los MASC.

4. **Fortalecimiento de la capacitación y certificación:** La LGMASC establece lineamientos más robustos para la formación y certificación de personas facilitadoras, asegurando un alto nivel de profesionalización en la práctica de los MASC.
5. **Mayor accesibilidad a la justicia:** La promoción de los MASC por parte de la LGMASC busca facilitar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos, especialmente para aquellos que no pueden o no desean acudir a un proceso judicial tradicional.

La LGMASC representa un avance significativo en la modernización del sistema de justicia mexicano. La ampliación del ámbito de aplicación de los MASC, la creación de nuevas instituciones y la profesionalización del sector auguran un futuro promisorio para la resolución alternativa de controversias en México.

## LEGISLACIÓN

### LEY GENERAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### ARTÍCULO 63. Solicitud

La solicitud precisará los datos generales de la persona interesada, así como los nombres y datos de localización de las demás personas que serán convocadas a participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias.

#### ARTÍCULO 66. Admisión

Recibida la solicitud, la persona facilitadora deberá examinar la controversia y determinar si es susceptible de ser tramitada a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

En el supuesto de no ser susceptible de admisión a trámite, la persona facilitadora se lo comunicará a la persona solicitante al día siguiente hábil.

#### ARTÍCULO 71. Información

Las personas facilitadoras podrán llevar a cabo reuniones con las partes, conjunta o separadamente, cuando las características del asunto así lo requieran. En caso de que las reuniones se lleven a cabo en forma separada, las partes tendrán

conocimiento de las mismas, más no de su contenido y ambas tendrán de así solicitarle, las mismas oportunidades de reunirse separadamente.

#### **ARTÍCULO 74. Procedimiento**

Las sesiones deberán realizarse con la presencia de todas las partes, personalmente o por conducto de sus apoderados o representantes legales. Asimismo, podrán estar asistidas de las personas que tengan conocimientos especializados en la materia o peritos que las partes autoricen por acuerdo y a costa de quien lo solicita, en su caso.

#### **ARTÍCULO 94. Convenio**

El Convenio deberá contener al menos lo siguiente:

- I. El lugar y fecha de su celebración;
- II. El nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio y domicilio de cada una de las partes. En caso de representante o apoderado legal, se hará constar la documentación con la que se haya acreditado dicho carácter;
- III. El número de folio o identificador que corresponda;
- IV. En el caso de personas morales, la documentación que acredite su legal existencia y representación;
- V. Las cláusulas que contengan las obligaciones de dar, hacer o no hacer a que se sujetarán las partes, así como la forma, tiempo y lugar de cumplimiento;
- VI. La fecha y firma autógrafa, electrónica avanzada o huella digital de cada una de las partes o de quien las representa. En caso de que una o más personas no sepan o no puedan firmar, sus huellas digitales sustituirán a las firmas y se acompañarán de copia simple o electrónica de la identificación oficial y el nombre de la persona o personas que hayan firmado a su ruego;
- VII. En el caso de los convenios que versen sobre derechos de niñas, niños y adolescentes, además se deberá incorporar nombre y firma autógrafa o electrónica avanzada de la persona facultada por el Centro Público del que se trate para la validación del convenio, en términos de lo previsto en esta Ley;

- VIII. Los efectos del incumplimiento y las formas de obtener su cumplimiento en vía jurisdiccional;
- IX. Nombre, número de certificación y firma autógrafa o electrónica avanzada de la persona facilitadora y, en su caso, la firma y cédula profesional de la persona licenciada en derecho o abogada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de esta Ley, y
- X. Los demás requisitos que establezcan la presente Ley, así como las leyes aplicables.

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

### **ARTÍCULO 86. Atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal**

Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:

[...]

- XLII. Realizar las funciones que se le confieren en términos de lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles y expedir las disposiciones necesarias para el adecuado ejercicio de aquéllas;
- XLIII. Desempeñar cualquier otra función que la ley encomiende al Consejo de la Judicatura Federal;
- XLIV. Designar a las personas responsables de la Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras y del Sistema Nacional de Información de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- XLV. Disponer la creación y actualización de la Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras y del Sistema Nacional de Información de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- XLVI. Impulsar, fomentar y difundir el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias como un derecho humano que garantiza el acceso efectivo a la justicia, la solución de conflictos y genera una cultura de paz, y

XLVII. Crear el Centro Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

### **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

#### **ARTÍCULO 3. Competencias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

El Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican a continuación:

[...]

El Tribunal podrá llevar a cabo mecanismos alternativos de solución de controversias a través del Centro Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el Reglamento que expida el Pleno General y demás disposiciones aplicables.

[...]

### **JURISPRUDENCIA**

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, DEBE PRIVILEGIARSE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE ACUDIR A ELLOS, SIN QUE ESTO IMPLIQUE RENUNCIA A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO | TMX2.531.972

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. SI LAS PARTES PACTAN QUE DEBEN AGOTARSE ANTES DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, DEBE PREVALECER EL ACUERDO DE VOLUNTADES | TMX2,143,031

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA CIVIL. SI UNA DE LAS PARTES NO ACUDE A ELLOS A PESAR DE HABER SIDO NOTIFICADA DE SU INICIACIÓN, ESTO NO SIGNIFICA LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE ACUDIR A LA JUSTICIA FORMAL | TMX2,143,033

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA OMISIÓN DEL JUEZ DE REMITIR DE OFICIO EL EXPEDIENTE AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 218 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, VIOLA EL DERECHO FUNDAMENTAL PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL | TMX2,160,460

ACCESO A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, COMO DERECHO HUMANO. GOZA DE LA MISMA DIGNIDAD QUE EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO | TMX2,157,684

#### **FORMULARIOS**

- Modelo de cláusula de arbitraje comercial | TMX2,357,362
- Escrito inicial de solicitud de medios preparatorios a Arbitraje | TMX1,420,705

#### **BIBLIOGRAFÍA**

Ferney Moreno Castillo, L., & Lugo Serrato, O. P. (2022). *Mecanismos alternativos de solución de controversias en sectores regulados en Iberoamérica*. Tirant lo Blanch.

<https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788411131346>

Romeo de Jesús Soberano Noroña, Isabel Sepúlveda Montaña, María del Pilar Chávez Franco, Santiago Ignacio Quiroz Villarreal, José Rogelio Contreras Melara, Marisol Ramírez Sánchez, Rubén Cardoza Moyrón, Diana Velázquez Rodríguez, & Rafael Lobo Niembro. (2019). *Mecanismos alternos de solución de controversias*. Tirant lo Blanch.

<https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788491903536>

Manuel Díaz Infante de la Mora. (2021). *Mediación: Una alternativa viable para la solución de conflictos en la Ciudad de México*. Tirant lo Blanch.

<https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788413787688>

Israel Covarrubias, Rosillo Pantoja, I., & Pérez González, E. (2022). *Las nuevas esferas de la justicia en la democracia. Una discusión sobre los mecanismos alternos de solución de conflictos*. Tirant lo Blanch.

<https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788411308564>

Steele Garza, J. G., & César Alberto García González. (2021). *La mediación colaborativa. Trabajo en equipo multidisciplinario e interdisciplinario en la solución de conflictos*. Tirant lo Blanch.

<https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788413973883>



